

## **FACULTADES DE LA SINDICO.**

**De conformidad al Artículo 22 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Tuxpan, Nayarit.** - El Síndico, además de lo que señalan las leyes y ordenamientos respectivos, tendrá, las siguientes atribuciones y obligaciones.

I.- Presidir la comisión de hacienda, protección y control del patrimonio Municipal, así mismo, formará parte de las Comisiones en que se traten asuntos de carácter jurídico y económico que afecten al Municipio;

II.- Rendir por escrito un informe bimestral al cabildo de las actividades realizadas durante el lapso;

III.- Comprobar los recursos de gestoría que ejercicio, incluyendo el destino en que se aplicó;

IV.- Presidirá e integrará aquellas Comisiones para las cuales sea designado;

V.- Auxiliar al Presidente Municipal en la representación del Ayuntamiento en los actos oficiales;

VI.- Intervenir en cualquier comisión del cabildo, cuando la importancia de la misma y los intereses del Municipio así lo ameriten;

VII.- Cumplir los acuerdos del Ayuntamiento e informar oportunamente al Presidente Municipal de la ejecución de los mismos;

VIII.- Intervenir en la formulación y el control del inventario general de bienes e inmuebles propiedad del Municipio y vigilara que con oportunidad se presenten al congreso del Estado las cuentas públicas;

IX - Investigar las quejas o denuncias que la ciudadanía presente en contra de los funcionarios o servidores públicos Municipales e informará oportunamente al Ayuntamiento;

X- Denunciar ante las autoridades competentes a los servidores y funcionarios públicos que incurran en responsabilidad oficial o penal al ejercer sus funciones o encargos;

XI.- Asistir a las visitas de inspección que se realicen a la dirección Municipal de finanzas y administración;

XII.- Asistir puntualmente a las sesiones de cabildo, a las ceremonias cívicas y a los demás actos donde sea citado o comisionado por el Presidente Municipal, de incumplir con esta norma se le decantará de su quincena de cinco a diez días de su salario; y,

XIII.- Las demás que le fijen las leyes, reglamentos o el propio Ayuntamiento;